



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00097-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-427

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del seis (6) de abril de 2021 se inadmitió la demanda ejecutiva instaurada por el Banco de Bogotá contra el señor Albeiro Riveros Martín y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió al demandante el término de ley sin que lo hubiera hecho. Por ello es procedente aplicar el artículo 90 del C.G.P. rechazándola.

Toda vez que la demanda se presentó electrónicamente, no habrá lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por el Banco de Bogotá contra el señor Albeiro Riveros Martín

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0924ced3ff8328d25757a4bac6d35f5d828a7e1136e93d42bdcdcd2aef0f68fc

Documento generado en 21/04/2021 02:43:02 PM



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**